



Núm. 20 Viernes, 30 de enero de 2015 Pág. 6681

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se establecen las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación para el curso académico 2014/2015.

La Orden EDU/1129/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección educativa en Castilla y León para los cursos 2012-2013 al 2014-2015 prevé, en su apartado 1.2, que anualmente la Dirección General competente en materia de inspección educativa, establecerá las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación.

Según se establece en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, durante el curso 2014-2015 las modificaciones introducidas en el currículo y en la organización, promoción y evaluaciones de Educación Primaria se implantarán para los cursos 1.º, 3.º y 5.º, y se implantarán el primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica. Por este motivo las actuaciones prioritarias de la Inspección Educativa durante este curso se centrarán en el asesoramiento a los centro y en la supervisión de la implantación de todos los aspectos relacionados con las enseñanzas citadas.

En consecuencia, y en virtud de las competencias y funciones atribuidas mediante el Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Establecer las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación para el curso académico 2014/2015, que se recogen en el Anexo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los términos establecidos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de enero de 2015.

El Director General de Política Educativa Escolar, Fdo.: Fernando Sánchez-Pascuala Neira



Núm. 20 Viernes, 30 de enero de 2015

Pág. 6682

ANEXO

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015

Los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa correspondientes al curso 2014-2015 se elaborarán según las indicaciones que se establecen en el apartado segundo de la Orden EDU/1129/2012, de 26 de diciembre por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa en Castilla y León para los cursos 2012-2013 al 2014-2015.

Cada dirección provincial de educación remitirá el plan anual de actividades con anterioridad al 18 de febrero de 2015 a la Dirección General de Política Educativa Escolar.

ACTUACIONES DE LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

- 1.- Actuaciones ordinarias.
- 1.1. Las actuaciones ordinarias son aquellas que la inspección educativa realiza de modo habitual en el ejercicio de las funciones de asesoramiento, supervisión y control establecidas en el artículo 2 del Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León. Dichas actuaciones se establecen en el punto 2.1 del Anexo de la Orden EDU/1129/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa en Castilla y León para los cursos 2012-2013 al 2014-2015.

Sin perjuicio de otras actuaciones que deban realizarse en el ámbito de las funciones de la inspección educativa, durante el curso 2014-2015, las actuaciones ordinarias serán las siguientes:

	TEM	PORALIZA	CIÓN	CE	NTROS	
ACTUACIONES	1.° trimestre	2.° trimestre	3.° trimestre	Público	Concertado	Privado
I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS						
I.1 Calendario y puesta en marcha del curso escolar						
Supervisar la puesta en marcha del curso	Х			Х	Х	Х
Supervisar y controlar el cumplimiento del calendario escolar	X	Х	Х	Х	X	Х
Informar la solicitudes de modificación del calendario escolar de los centros	Х			Х	X	Х
Informar sobre incidencias en el funcionamiento de los centros: huelgas, inclemencias meteorológicas, etc.	Х	Х	Х	х	Х	





Núm. 20 Viernes, 30 de enero de 2015

Pág. 6683

	TEMI	PORALIZA	CIÓN	CE	NTROS	
ACTUACIONES	1.º trimestre	2.° trimestre	3.° trimestre	Público	Concertado	Privado
I.2 Organización y funcionamiento de los centros						
Supervisar el proyecto educativo	Х	Х		Х	Х	
Supervisar la programación general anual	Х	Х		Х	Х	
Supervisar el reglamento de régimen interior y su aplicación	X	Х		Х	×	
Supervisar el plan de atención a la diversidad y su aplicación	X	Х		Х	X	
Supervisar el plan de convivencia y su aplicación	Х	Х	X	Х	X	
Supervisar el plan de acción tutorial y su aplicación	Х	Х	Х	Х	Х	
Supervisar la memoria de final de curso de los centros	Х			Х	×	
Validar el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, (aplicación ATDI)	X	Х	Х	Х	×	Х
Supervisar datos de alumnado y grupos en centros públicos, (aplicación ALGR)	Х	Х	Х	Х		
Control de grupos autorizados y ratios de materias y grupos	X			Х	×	
Informar para la modificación de la jornada escolar en modalidad de jornada escolar continua	Х	Х		X	X	
Supervisar el período de adaptación del alumnado que se incorpora a educación infantil	Х			х	Х	
Informar sobre autorización del servicio de comedor escolar		X		Х		
Supervisar y realizar el seguimiento de los expedientes sancionadores incoados al alumnado	Х	Х	X	Х	X	
I.3 Órganos colegiados del centro docente						
Supervisar el funcionamiento de los órganos colegiados de participación en el gobierno de los centros	X	X	X	X	Х	
Supervisar y asesorar la renovación y constitución de consejos escolares	Х			Х	Х	
Supervisar las propuestas de nombramiento de jefes de departamento y cargos directivos	Х			Х		
Supervisar el funcionamiento de los órganos de coordinación docente	Х	Х	Х	Х		
Supervisar las medidas y actuaciones para promover la igualdad entre hombres y mujeres y prevención de la violencia de género	Х	Х	Х	X	Х	Х
I.4 Personal del centro docente						
Supervisar e informar el horario del profesorado	Х			Х		
Supervisar los horarios de profesorado itinerante	Х			Х		
Comunicar los horarios de maestros que imparten 1.º y 2.º curso de educación secundaria obligatoria	Х			Х		





Núm. 20 Viernes, 30 de enero de 2015

Pág. 6684

	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS			
ACTUACIONES	1.° trimestre	2.° trimestre	3.° trimestre	Público	Concertado	Privado	
Supervisar los requisitos del profesorado necesarios para la implantación de enseñanzas en centros de otras administraciones distintas de la educativa	Х			×			
Informar para la cobertura de bajas del profesorado	X	X	Х	Х			
Coordinador de convivencia: supervisión de las funciones desempeñadas, informe sobre la autorización de la dedicación horaria			Х	Х			
Procedimiento de reconocimiento de la especialidad de educación primaria: visto bueno del certificado de servicios prestados	X			Х			
I.5 Otros centros y servicios							
Supervisar la organización y funcionamiento de los servicios educativos de apoyo externo a los centros educativos	Х	Х	Х	x			
I.6 Planes y programas							
Seguimiento y evaluación de los cursos preparatorios para las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior		х	Х	x	Х		
Supervisar la aplicación del programa de doble titulación Bachillerato-Baccalauréat	Х	Х	Х	X			
II. ORDENACIÓN ACADÉMICA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS							
Supervisar el cumplimiento de planes de estudio de todas las enseñanzas	X	Х		X	X	Х	
Supervisar las programaciones didácticas	X	X		Х	X	Х	
Supervisar las guías académicas de los centros de enseñanzas artísticas superiores	Х			Х			
Primer ciclo de educación infantil: supervisar la propuesta pedagógica, cumplimiento de la ratio alumnado/unidad y de los requisitos de los profesionales.	Х	Х		X	х	X	
Supervisión de las actuaciones relacionadas con la mejora de las destrezas de expresión oral y de expresión escrita en lengua castellana en educación primaria	Х	Х		X	Х	Х	
Supervisar los procesos de evaluación del alumnado en todas las enseñanzas, y la cumplimentación y el archivo de los documentos oficiales de evaluación.	Х	х	Х	х	Х	Х	
Supervisar los criterios de promoción y/o titulación en las diferentes etapas educativas	X	Х	X	X	X	Х	
Supervisar la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de adaptaciones curriculares significativas	Х	Х	Х	Х	х	Х	
Informar el programa de diversificación curricular y la propuesta de incorporación de alumnado			X	X	×	Х	





Núm. 20

Viernes, 30 de enero de 2015

Pág. 6685

	TEMI	PORALIZA	CIÓN	CE	NTROS	
ACTUACIONES	1.º trimestre	2.° trimestre	3.° trimestre	Público	Concertado	Privado
Informar autorización estudios de Bachillerato en régimen a distancia			Х	Х		
Analizar y supervisar los resultados académicos	X	X	Χ	X	X	
Informar las reclamaciones contra calificaciones	X		Х	X	X	Χ
Supervisar los libros de texto y otros materiales			X	X	X	Χ
Informar solicitudes de cambios de libro de texto			Х	Х	Х	
Visado de propuestas de títulos académicos	Х		Х	Х	Х	Х
Informar solicitudes de autorización de materias optativas en educación secundaria obligatoria		Х		Х	Х	Х
Conservatorio: informar sobre la autorización, en 5.º y 6.º, de optativas de libre elección y de perfiles educativos		Х		X		
Supervisar el cumplimiento del programa formativo y del módulo formación en centros de trabajo (FCT)	Х	Х	Х	Х	Х	Х
Oferta parcial de módulos de Formación profesional: informar sobre la autorización para impartir módulos en la opción B cuando el centro disponga de medios propios	Х	х	Х	х	Х	Х
Informar las solicitudes para implantar módulos complementarios u optativos en centros que impartan enseñanza para personas adultas		Х	Х	х		
Informar solicitudes de autorización para desarrollar, con carácter excepcional, los módulos de la enseñanza para personas adultas en períodos de carácter anual	Х	Х	Х	Х		
Informar sobre la solicitud de implantación de los programas formativos de las enseñanzas no formales en centros de educación de adultos	Х		Х	х		
Informar el fraccionamiento de las enseñanzas de bachillerato para alumnos con necesidades educativas especiales	X			×	Х	X
Informar sobre la autorización para cursar materias de bachillero en centro distinto del centro donde está matriculado el alumno	Х			X	х	X
Informar las solicitudes de exención extraordinaria en materias de bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales	Х			X	х	Х
Informar sobre la autorización de asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de danza		Х				X
Informar las solicitudes de ampliación de permanencia para el alumnado que curse enseñanzas elementales y profesionales de música	Х			х		Х
Informar las solicitudes de ampliación de permanencia para el alumnado que curse enseñanzas elementales y profesionales de danza		Х				Х





Núm. 20 Viernes, 30 de enero de 2015

Pág. 6686

	TEM	PORALIZA	CIÓN	CE	NTROS	
ACTUACIONES	1.° trimestre	2.° trimestre	3.° trimestre	Público	Concertado	Privado
Velar por la aplicación de las medidas encaminadas a la optimización del rendimiento académico de la mujer embarazada según se prevé en el artículo 7 de la Ley 14/2008, de 18 de diciembre	Х	Х	Х	х	Х	Х
Programa Aula Empresa Castilla y León, proyectos de centros públicos: informe del proyecto presentado por el centro.	X			X		
III. CENTROS PRIVADOS Y CONCIERTOS EDUCATIVOS						
Informar, en la reducción de oficio, de unidades de concierto educativo		Х			Х	
Informar sobre la titulación del profesorado y el equipamiento, previamente al inicio de las actividades en centros que obtienen nueva autorización o modificación de una anterior	Х		X		Х	х
Supervisar los requisitos de titulación del profesorado en centros privados	X				X	Х
Supervisar las actividades y servicios complementarios en los centros concertados	Х				Х	
Supervisar y validar datos de alumnado y grupos en centros concertados, (aplicación ALGR)	Х	Х	Х		Х	
Supervisar datos de alumnado en seminarios	Х	Х	Х			Х
Escuelas de música y danza: Informe sobre procedencia de la inscripción en el Registro de Centros docentes	Х	Х	Х			Х
Informe de las solicitudes de centros privados para la impartición de enseñanzas deportivas a distancia	Х	Х	Х			Х
IV. FUNCIÓN DIRECTIVA Y FUNCIÓN DOCENTE						
IV.1 Función directiva						
Informe de valoración de la función directiva en los procesos de renovación en el cargo de director y consolidación del complemento por su ejercicio	X	Х	Х	X		
Selección de directores de centros públicos: comisión de selección creada en cada centro y propuestas de nombramiento extraordinarias			Х	X		
IV.2 Función docente						
Evaluación del profesorado en prácticas	X	Х	Х	Х		
Supervisión de la práctica docente para verificar aspectos de la competencia profesional del profesorado	Х	Х	Х	Х		
Prolongación de la permanencia en el servicio activo: informar	X	X	X	Х		
IV.3 Expedientes disciplinarios						
Instrucción de informaciones reservadas y expedientes disciplinarios	Х	Х	Х	Х		





Núm. 20 Viernes, 30 de enero de 2015

Pág. 6687

	TEM	PORALIZA	CIÓN	CE	NTROS	
ACTUACIONES	1.º trimestre	2.° trimestre	3.° trimestre	Público	Concertado	Privado
V. EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO						
Evaluación de diagnóstico: supervisión del desarrollo de las pruebas de la «Evaluación de diagnóstico»			X	Х	×	X
Evaluación de diagnóstico: visado del plan de acción del centro			X	Х	X	Х
VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA						
VI.1 Acreditación y habilitación del profesorado						
Informar las solicitudes de compatibilidad de horario del profesorado para ejercer otras actividades	Х	Х	Х	Х		
Visar certificados de experiencia docente en centros privados	X	Х	X		X	Х
VI.2 Atención, información y asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa						
Informar a profesores, padres y alumnos sobre sus derechos y deberes	X	Х	X	Х	×	Χ
Responder, en tiempo y modo, a consultas y solicitudes dirigidas al área de inspección	X	Х	X	Х	×	X
Informar sobre quejas y/o reclamaciones de los diferentes sectores de la comunidad	Х	Х	X	х	×	Х
Supervisión de documentos académicos españoles que han de surtir efectos en el extranjero	Х	X	X	X	×	X
VI.3 Informar solicitudes del alumnado o padres						
Informar las solicitudes de ayudas de reeducación pedagógica o del lenguaje para alumnado de educación secundaria obligatoria	X	X	X	×	X	
VII. PROCESOS DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO						
Velar para que se respeten los derechos del alumnado y sus padres o tutores legales en los procesos de escolarización y admisión	Х	Х	X	х	Х	
Escolarización en todas las enseñanzas: supervisión y colaboración en los procesos de planificación de la escolarización en las distintas enseñanzas	X	X	X	Х	Х	
Escolarización en conservatorios de música: coordinación del proceso, informes de revisión de la prueba de acceso, supervisión de la prueba extraordinaria de acceso, presidir el órgano para la evaluación de profesores que se vayan a matricular como alumnos		X	X	×		
Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales: informes y propuestas de escolarización		Х	Х	Х	х	





Núm. 20 Viernes, 30 de enero de 2015

Pág. 6688

	TEMI	PORALIZA	CIÓN	CE	NTROS	
ACTUACIONES	1.º trimestre	2.° trimestre	3.° trimestre	Público	Concertado	Privado
Informar la solicitud de flexibilización en la escolarización del alumnado con sobredotación intelectual		X		×	Х	Х
Informar la permanencia extraordinaria del alumnado con necesidades educativas especiales en las distintas etapas educativas			Х	X	X	
Escolarización en período extraordinario, por motivos de convivencia, por beneficio del alumno o excepcionales	X	X	Х	X	X	
VIII. PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y DOTACIÓN DEL PROFESORADO						
Revisión y propuesta de plantilla jurídica y cupo del profesorado en centros de educación infantil, primaria y especial	Х	X	Х	X		
Revisión y propuesta de plantilla jurídica y cupo del profesorado en centros de secundaria, centros integrados de formación profesional, escuelas oficiales de idiomas, escuelas de arte, conservatorios y centros de educación de personas adultas	х	х	х	х		
Revisión y propuesta de plantilla jurídica y cupo del profesorado en los equipos de orientación educativa y en los servicios de apoyo educativos	Х	Х	Х	Х		
Propuesta de cupo de personal laboral para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	X		X	X		
IX. PROCESOS DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA: CENTROS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
Informar sobre modificación jurídica de centros públicos	Х	Х	Х	Х		
Informar solicitudes de desafectación de edificios escolares	Х	Х	Х	Х		
X. COMISIONES, TRIBUNALES.						
X.1. Comisiones en las que la normativa establece la participación de un inspector						
Comisiones provinciales de escolarización (en cada enseñanza)	Х	Х	Х			
Comisión provincial de Convivencia	Х	Х	Х			
Comisión provincial de coordinación de lectura	х	X	X			
Comisión provincial de valoración del ejercicio de la dirección (renovación y consolidación del complemento por su ejercicio)		х	Х			
Comisión provincial de valoración de profesores en prácticas.	Х	Х	Х			
Comisión provincial de selección de secciones bilingües	Х					





Núm. 20 Viernes, 30 de enero de 2015

Pág. 6689

	TEMI	PORALIZA	CIÓN	CE	NTROS	
ACTUACIONES	1.º trimestre	2.° trimestre	3.° trimestre	Público	Concertado	Privado
Comisión provincial de mejora y calidad	Х	Х	Х			
Comisión provincial de asesoramiento y apoyo para la renovación de consejos escolares	Х					
Comisión provincial de absentismo	Х	Х	Х			
Comisión provincial de formación profesional	Х	X	X			
Comisión provincial de adultos	Х	Х	Х			
Comisión provincial de formación del profesorado	Х	X	Х			
Comisiones de evaluación de pruebas de acceso a ciclos de grado medio y superior: coordinación, reclamaciones			Х			
Comisión provincial de valoración de ayudas individualizadas de transporte	X	X				
Comisión organizadora de las pruebas de acceso a estudios universitarios	Х	X	X			
Comisión de Valoración de los méritos en los concursos de traslados de los cuerpos de Inspectores		X	Х			
Comisión de Valoración de los méritos en las convocatorias de Inspectores accidentales		Х	Х			
X.2 Comisiones para las que puede ser						
designado un inspector						
Comisión de valoración de pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de ciclos formativos de FP	X					
Comisión de coordinación y seguimiento de actuaciones en centro penitenciario						
Participación en la Junta de personal docente	X	X	Х			
Comité de seguridad y salud laboral	Х	Х	Х			
Comisión de adquisición de especialidades en el cuerpo de maestros.	Х			х		
X.3 Concursos, premios, pruebas y tribunales						
Premios extraordinarios de bachillerato y premios nacionales		Х	Х			
Órganos de selección de los procesos de ingreso y acceso a los diferentes cuerpos de la función pública docente establecidos en la LOE			Х			
Pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria. Alumnos mayores de 18 años. Coordinación	X		X			
Premios extraordinarios de formación profesional		Х				
Premios al rendimiento escolar al finalizar la escolarización básica. Relación de alumnos aspirantes al premio.			Х			
Concurso hispanoamericano de ortografía	Х					

Núm. 20

Boletín Oficial de Castilla y León



Viernes, 30 de enero de 2015

Pág. 6690

1.2. Las actuaciones ordinarias se desarrollarán según se establezca en los planes anuales de actividades de las áreas de inspección de cada dirección provincial de educación. Los órganos directivos competentes podrán establecer los modelos de informes y/o protocolos que se consideren necesarios para el desarrollo de las actuaciones ordinarias. Determinadas actuaciones podrán realizarse seleccionando una muestra de centros con los criterios que el área de inspección provincial determine, de acuerdo a las características de las mismas.

2.- Actuaciones prioritarias.

Entre las actuaciones prioritarias establecidas en el Anexo de la Orden EDU/1129/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de actuación de la Inspección educativa en Castilla y León para los cursos 2012-2013 al 2014-2015, se contempla la de asesoramiento y supervisión en el proceso de implantación de nuevas enseñanzas.

La entrada en vigor de la las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, supone, además de la entrada en vigor de los aspectos relacionados con el gobierno y autonomía de los centros, la implantación el curso 2014-2015 del currículo y las modificaciones introducidas en la organización, promoción y evaluaciones de Educación Primaria, en los cursos 1.º, 3.º y 5.º de dicha etapa. También se implanta el primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica.

Con el fin de regular estos aspectos en la Comunidad de Castilla y León se han publicado las siguientes normas:

- Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 22/2014, de 12 de junio, por el que se regulan determinados aspectos para la implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

La aplicación de estas normas supone un esfuerzo importante para los centros y para el profesorado y es importante que la implantación del currículo y de las novedades relacionadas con la organización, promoción y evaluaciones en educación primaria, así como en el primer curso de la Formación Profesional Básica se realice de forma correcta. Por todo ello se considera que las actuaciones prioritarias de la Inspección Educativa en el curso 2014-15 se centren en el asesoramiento a los centros y en la supervisión de la implantación de las enseñanzas.

Por tanto, en el curso 2014/2015 las actuaciones prioritarias que se llevarán a cabo son las siguientes:

I.— Asesoramiento y supervisión de la implantación, en los centros sostenidos con fondos públicos, de las modificaciones introducidas en la organización, promoción y evaluaciones en los cursos 1.º, 3.º y 5.º de Educación Primaria, así como los aspectos de gobierno y autonomía de los centros.



Núm. 20 Viernes, 30 de enero de 2015

Pág. 6691

Objetivos:

- Asesorar a los equipos directivos de los centros y al profesorado sobre las novedades introducidas por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León y por la Orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- Asesorar a los centros sobre las modificaciones introducidas en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y establece las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- Asesorar a los centros sobre la implantación del currículo y las modificaciones introducidas en la organización, promoción y evaluaciones en los cursos 1.º, 3.º y 5.º de Educación Primaria.
- Supervisar la aplicación de las novedades introducidas en el gobierno de los centros y en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- Supervisar que los centros implantan correctamente y de acuerdo con lo establecido en la normativa los aspectos relativos al currículo, organización, promoción y evaluaciones en los cursos 1.º, 3.º y 5.º de educación primaria.

Ámbitos de la actuación:

- Funciones de los órganos colegiados de gobierno y del director del centro.
- Elaboración de los documentos: proyecto educativo, normas de organización y funcionamiento, reglamento de régimen interior, plan de convivencia, programación general anual, propuesta curricular y programaciones didácticas.
- Órganos de coordinación docente.
- Implantación del currículo, organización, promoción y evaluaciones en los cursos 1.º, 3.º y 5.º de educación primaria.

Centros y servicios afectados:

La actuación se desarrollará, en todos sus ámbitos, en los centros públicos que impartan educación primaria. En los centros concertados, que lo requieran, se desarrollarán los aspectos relativos al asesoramiento sobre la implantación del currículo, organización, promoción y evaluaciones en los cursos 1.º, 3.º y 5.º de educación primaria.

II.— Asesoramiento y supervisión de la implantación de la Formación Profesional Básica en los centros sostenidos con fondos públicos de Castilla y León, así como aspectos de gobierno y autonomía de los centros.

Núm. 20

Boletín Oficial de Castilla y León



Viernes, 30 de enero de 2015

Pág. 6692

Objetivos:

- Asesorar a los equipos directivos y al equipo docente de los centros sobre la implantación del primer curso de formación profesional básica y en la aplicación de la normativa curricular y académica.
- Verificar la adecuación de las programaciones didácticas al currículo correspondiente al título de formación profesional básico, dentro del marco del proyecto educativo.
- Supervisar que los centros implantan correctamente, y de acuerdo con lo establecido en la normativa, los aspectos relativos al currículo: organización, documentación académica del alumnado y promoción.
- Supervisar que los centros realicen las necesarias actuaciones para la justificación de la cofinanciación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Recabar la información que permita evaluar dicha actuación.
- Detectar los problemas que puedan producirse en el proceso de implantación de la Formación Profesional Básica.

Ámbitos de la actuación:

- Información y orientación a los equipos directivos y al equipo docente de los centros educativos sobre los aspectos más relevantes de la implantación del primer curso de Formación Profesional Básica, incluidos en la normativa que regula estas enseñanzas.
- Supervisión de las programaciones de los ciclos de Formación Profesional Básica:
 - Elaboración de las programaciones didácticas.
 - Contenidos de las programaciones didácticas y adecuación al currículo correspondiente de estas enseñanzas.
 - Cumplimiento de las programaciones didácticas por parte del equipo educativo.
- Análisis de la concreción curricular en relación con los siguientes aspectos:
 - Formas de organización, ampliación del horario escolar o del horario lectivo de los módulos profesionales, conforme a lo establecido en el Decreto 22/2014, de 12 de junio.
 - Secuenciación y distribución horaria del ciclo formativo en los términos establecidos en el correspondiente currículo.
- Seguimiento del proceso de evaluación, desarrollo de medidas de apoyo y refuerzo al alumnado, y aplicación de las adaptaciones curriculares.





Núm. 20 Viernes, 30 de enero de 2015

Pág. 6693

- Seguimiento de las necesarias actuaciones de publicidad y seguimiento de la cofinanciación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la implantación de la Formación Profesional Básica, dando traslado al profesorado y al alumnado que participa en ellas.
- Valoración de la implantación de la Formación Profesional Básica y su incidencia en el ámbito escolar, con el fin de establecer las correcciones que sean necesarias.

Centros y servicios afectados:

Las actuaciones se desarrollarán en todos los centros sostenidos con fondos públicos, en los que se implanta el primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica en el curso académico 2014-2015.

Las actuaciones prioritarias que se indican en este apartado, se desarrollarán según los procedimientos que se establezcan para cada una de ellas, por el órgano directivo responsable, y se elaborarán los informes que se determinen desde los mismos.

3.- Actuaciones específicas.

Las áreas de inspección podrán incluir en el Plan anual de actividades las actuaciones que no estén contempladas en los apartados anteriores y que sean de especial interés en su ámbito.

Tendrán carácter de actuación específica las actuaciones que no estén recogidas en apartados anteriores y se requieran por la Consejería de Educación con el fin de recabar datos sobre aspectos puntuales del sistema educativo y elaborar los estudios e informes correspondientes.

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU

CV: BOCYL-D-30012015-13

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959